



**División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la  
Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito**

**Cuestionario para el  
Octavo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias  
delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal  
correspondiente al período 2001 - 2002**

**País:** \_\_\_\_\_

El oficial encargado de coordinar la reunión de datos para todo el cuestionario deberá completar el presente cuestionario y devolverlo no más tarde del **31 de enero de 2004** a la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos, de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria), o a la División de Estadística, Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América).

El presente cuestionario se distribuye a través de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas.

A fin de facilitar cualquier aclaración de los datos suministrados, sírvase indicar a continuación el nombre, cargo, dirección postal y número de teléfono del funcionario coordinador al que se haya encomendado la labor de recopilar los datos requeridos para la totalidad del cuestionario.

Nombre: \_\_\_\_\_  
Denominación del cargo: \_\_\_\_\_  
Departamento u organismo: \_\_\_\_\_  
Calle: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Ciudad/estado/país: \_\_\_\_\_  
Teléfono (con prefijo del país y la ciudad): \_\_\_\_\_  
Fax (con prefijo del país y la ciudad): \_\_\_\_\_  
Correo-E: \_\_\_\_\_



## Índice

	<i>Página</i>
<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
A. Objetivos del Octavo Estudio .....	3
B. Instrucciones para rellenar el cuestionario .....	3
<b>I. Policía .....</b>	<b>4</b>
Cuadro	
1. Personal de policía, por sexo, y recursos financieros .....	7
2. Número de delitos consignados en las estadísticas penales (de la policía), por tipo de delito, incluidos los intentos de cometer delitos .....	8
3. Total de personas en contacto inicial formal con la policía o el sistema de justicia penal, por tipo de delito, contacto que puede incluir sospecha, detención, advertencia, etc. ....	9
4. Total de personas en contacto formal con la policía o el sistema de justicia penal, por sexo y grupo de edad, contacto que puede incluir sospecha, detención, advertencia, etc. ....	10
<b>II. Ministerio Público.....</b>	<b>11</b>
Cuadro	
5. Personal del Ministerio Público, por sexo, y recursos financieros .....	14
6. Número de personas procesadas, por tipo de delito .....	15
7. Número de personas procesadas, por sexo y grupo de edad .....	16
<b>III. Tribunales .....</b>	<b>17</b>
Cuadro	
8. Jueces, por categoría y sexo, y recursos financieros, incluidos los integrantes de los tribunales de apelaciones .....	20
9. Número de personas contra las que se incoaron causas en los tribunales penales ..	21
10. Número de personas condenadas por los tribunales penales, por tipo de delito.....	22
11. Número de adultos condenados en los tribunales penales, por sexo y grupo de edad .....	23
<b>IV. Cárceles/instituciones penales .....</b>	<b>24</b>
Cuadro	
12. Número de cárceles e instituciones penales o correccionales de adultos .....	27
13. Número de cárceles e instituciones penales o correccionales de jóvenes .....	27
14. Personal de cárceles e instituciones penales o correccionales de adultos o de jóvenes, por sexo, y recursos financieros .....	28
15. Número de personas encarceladas, por tipo de encarcelamiento, en el día del año seleccionado.....	29
16. Número de personas sentenciadas y encarceladas, por sexo y grupos de edades, día del año seleccionado.....	30
17. Adultos encarcelados: duración media del encarcelamiento después de la sentencia.....	31
18. Número de personas en libertad vigilada, por grupo de edad, día del año seleccionado .....	32
19. Número de personas en libertad condicional, por grupos de edades, día del año seleccionado .....	32



## Introducción

### A. Objetivos del Octavo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal

1. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1984/48 de 25 de mayo de 1984, pidió al Secretario General que mantuviese y desarrollase la base de datos de las Naciones Unidas sobre la delincuencia mediante la realización de estudios sobre las tendencias delictivas y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal.
2. La finalidad principal del Octavo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, que abarca el período 2001-2002, es reunir datos sobre la incidencia de los delitos comunicados y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal a fin de mejorar el análisis y la difusión de esa información en todo el mundo. Los resultados del Octavo Estudio proporcionarán un panorama general de las tendencias delictivas y las relaciones entre las diversas partes del sistema de justicia penal, y promoverán la adopción de decisiones fundamentadas en la administración, a los niveles nacional e internacional.
3. Como sucedió al analizar todas las versiones anteriores del Estudio, los datos recogidos para el Octavo Estudio serán indispensables para comprender las tendencias generales en materia delictiva y de justicia penal en el mundo. Los datos vendrán a sumarse a los ya recogidos, proporcionando así una visión única de las tendencias delictivas mundiales desde mediados del decenio de 1970. Los datos recogidos se utilizarán para formular las conclusiones del próximo *Informe Mundial sobre la Delincuencia y la Justicia*, que ha de publicarse en 2004. Dicho informe, y los datos contenidos en él, serán de importancia decisiva para ayudar a quienes se encargan de la política internacional en este campo a determinar los problemas y las esferas más apropiados para la cooperación técnica.
4. El cuestionario del Octavo Estudio contiene una serie de preguntas concebidas para recabar datos, principalmente datos estadísticos, acerca de los principales componentes del sistema de justicia penal en el período 2001-2002. El cuestionario para el Octavo Estudio se asemeja mucho al cuestionario para el Sexto y el Séptimo Estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, que abarcó el período 1995-2000. Para rellenar el cuestionario deben estudiarse cuidadosamente las instrucciones que figuran en los párrafos siguientes. Es conveniente que las respuestas parciales sean examinadas por la oficina central encargada de responder al cuestionario, para cerciorarse de que las jurisdicciones a que se refieren los datos (por ejemplo, nacional o federal) están claramente definidas y que los datos son estadísticamente válidos. Es importante comprobar la coherencia de las respuestas a todas las partes del cuestionario.

### B. Instrucciones para rellenar el cuestionario

1. El cuestionario se ha compilado de forma que se pueda dividir entre los diversos órganos, y montarlo de nuevo en la oficina central antes de devolverlo.
2. Pueden encontrarse versiones electrónicas del cuestionario en la dirección siguiente:  
[http://www.unodc.org/unodc/en/crime\\_cicp\\_survey\\_eighth.html](http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_survey_eighth.html).
3. Se pide a los que rellenen los cuadros que tengan presente lo siguiente:
  - (a) Si las cifras de un cuadro son muy distintas a las del año anterior, sírvase explicar la razón en notas al cuadro;
  - (b) Si no es posible facilitar cifras correspondientes a las clasificaciones o definiciones dadas en los cuadros, se ruega tratar de ajustar los datos lo más posible y explicar este ajuste al pie del cuadro o en la página opuesta;
  - (c) Si no se dispone aún de cifras definitivas, se deben consignar datos o estimaciones provisionales, con la anotación correspondiente;
  - (d) Cuando sólo se pueda contestar parcialmente a un cuadro, se ruega insertar en la parte correspondiente a los restantes datos la indicación “no disponible”;
  - (e) Si no se dispone de ninguna cifra, se ruega insertar en el lugar apropiado, la indicación “no disponible”, “no tabulado” o “no recopilado”, según sea el caso;
  - (f) En la mayoría de los casos, el período del informe será el año calendario. Cuando se use algún otro período anual, como un año fiscal que no corresponda al año calendario, se ruega indicarlo;
  - (g) Las estadísticas sobre materias como personal de la justicia penal, actuaciones judiciales y población carcelaria deben referirse a todos los niveles del gobierno, es decir, deben incluir a las autoridades nacionales, estatales o provinciales y locales.
4. Cualquier aclaración o información adicional que se requiera respecto del presente cuestionario debe solicitarse al Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos, Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria). Esas peticiones también pueden hacerse por fax (43-1) 26060-5898, o por correo-E: ([wolfgang.rhomberg@unodc.org](mailto:wolfgang.rhomberg@unodc.org)).



**Cuestionario para el  
Octavo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias  
delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal  
correspondiente al período 2001 - 2002**

**I. Policía**

**País:** \_\_\_\_\_

Sírvase completar la presente sección del cuestionario y devolverla no más tarde del **15 de diciembre de 2003** al oficial encargado de la coordinación, cuyos datos figuran más abajo. El oficial encargado de la coordinación enviará todas las secciones del cuestionario debidamente cumplimentadas a la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos, de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria), o a la División de Estadística, Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América).

El presente cuestionario se distribuye a través de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas.

Pueden encontrarse versiones electrónicas del cuestionario en la dirección siguiente:  
[http://www.unodc.org/unodc/en/crime\\_cicp\\_survey\\_eighth.html](http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_survey_eighth.html).

Nombre: _____
Denominación del cargo: _____
Departamento u organismo: _____
Calle: _____
_____
_____
Ciudad/estado/país: _____
Teléfono (con prefijo del país y la ciudad): _____
Fax (con prefijo del país y la ciudad): _____
Correo-E: _____



## Definición de los términos utilizados

1. Las definiciones que se incluyen a continuación se aplican a muchos ordenamientos jurídicos.
2. Por “*homicidio doloso*” se entiende el acto de ocasionar intencionalmente la muerte de otra persona, incluido el infanticidio.
3. Por “*homicidio culposo*” se entiende el acto de ocasionar sin premeditación la muerte a otra persona. Esta categoría engloba los diversos supuestos de homicidio sin premeditación pero no las muertes ocasionadas en accidentes de tráfico.
4. Por “*agresión*” se entiende el ataque físico contra otra persona, comprendidas las diversas categorías de lesiones, pero no los abusos deshonestos. Algunos códigos criminales o penales hacen una distinción entre agresión con o sin agravante, según el grado de lesión resultante. Si este es el caso en su país, sírvase indicar los datos correspondientes a la agresión con agravante en la categoría “*agresión grave*”. En la categoría “Total de agresiones” deben incluirse el total de agresiones con y sin agravante. Sírvase indicar el principal criterio para distinguir entre agresión con y sin agravante, si esa distinción se hace en su país.
5. Por “*violación*” se entiende el acceso carnal procurado sin el consentimiento válido de la otra persona. Sírvase indicar si se han incluido los casos de violación de menores en las cifras suministradas. Si en su país se distingue entre abusos deshonestos y penetración efectiva, sírvase facilitar información al respecto.
6. Por “*robo*” se entiende el hurto de bienes de una persona con empleo de fuerza o amenaza del uso de fuerza.
7. Por “*hurto*” se entiende la sustracción de bienes ajenos sin el consentimiento de su dueño. Se excluyen los casos de robo o los que comprenden escalamiento o fractura, así como la sustracción de vehículos automotores. Algunos códigos criminales o penales distinguen entre hurto mayor y ratería, según el valor de los bienes tomados de su dueño legal. Si en su país se hace esa distinción, sírvase proporcionar los datos correspondientes a hurto mayor en la categoría “hurto mayor”. En la categoría “total de hurtos” se deben incluir los datos sobre hurto mayor y ratería. Si en su país se distingue entre hurto mayor y ratería, sírvase indicar el criterio que se aplica para hacer esa distinción.
8. Por “*robo de automóviles*” se entiende la sustracción de un vehículo automotor sin el consentimiento del dueño del vehículo.
9. Por “*robo con escalamiento*” se entiende la entrada ilícita en un inmueble ajeno con la intención de cometer un delito.
10. Por “*estafa*” se entiende la adquisición indebida de bienes ajenos por medio de engaño. Sírvase indicar si se ha incluido la adquisición fraudulenta de haberes financieros en las cifras suministradas.
11. Por “*apropiación indebida*” se entiende la retención indebida de bienes ajenos de los que uno está ya en posesión.
12. Por “*delitos relacionados con las drogas*” se entiende todos aquellos actos dolosos que puedan conceptuarse como de cultivo, producción, fabricación, extracción, preparación, puesta en venta, distribución, compra, venta, entrega a cualquier título, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación o exportación de drogas sometidas a fiscalización internacional. Cuando proceda, se puede hacer referencia a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>1</sup> y a otros reglamentos adoptados en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup> o la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>.
13. Por “*soborno y cohecho*” se entiende el acto de solicitar o de aceptar algún beneficio material o personal, o de prometer tal beneficio, para que se haga o deje de hacer algo relacionado con el ejercicio de una función pública, con independencia de que el acto o la omisión solicitados

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, vol. 1019, N° 14956.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.94.XI.5).



constituyan o no una infracción de la ley, así como el acto de prometer o de dar algún beneficio material o personal a un funcionario público a cambio de un favor solicitado.

14. Por “*secuestro*” se entiende detener ilegalmente a una o varias personas contra su voluntad (o el equivalente nacional, por ejemplo, mediante el uso de la fuerza, con amenazas, mediante estafa o engaño), con objeto de exigir para su puesta en libertad una ganancia ilícita o cualquier otra ganancia económica o beneficio material, o para obligar a alguien a hacer o a no hacer algo.
15. Por “*delitos consignados*” se entiende el número de delitos del código penal o su equivalente (por ejemplo, diversos delitos especiales), pero con exclusión de las infracciones de tráfico de escasa gravedad y otras infracciones pequeñas, que hayan sido denunciados a la policía o a otros organismos encargados de hacer cumplir la ley y que hayan sido registrados por alguno de estos organismos.
16. Por “*personal de la policía o de organismos encargados de hacer cumplir la ley*” se entiende el personal de cualquier organismo público cuyas funciones principales consistan en la prevención, detección e investigación de la delincuencia y la aprehensión de los presuntos delincuentes. Si la policía forma parte de las fuerzas de seguridad nacional de su país, procure, en lo posible, circunscribir sus respuestas a aquellas de sus actuaciones que correspondan a la función de una policía civil y no a la función de una guardia nacional o de una milicia local. Si el país dispone de muchas fuerzas locales, sírvase en lo posible facilitar datos sobre todas ellas. Si algún personal de este sector desempeña funciones de Ministerio Público, sírvase indicarlo en una nota al pie del cuadro 1. Deben excluirse los datos relativos al personal de apoyo (secretarios, auxiliares de oficina, etc.).
17. Si las categorías presentadas en los párrafos 2 a 14 no son compatibles con las del ordenamiento jurídico de su país, procure ajustar todo lo posible los datos. Otra opción es indicar los tipos de delito reflejados en sus estadísticas que pudieran ser comparables con las categorías sugeridas o la tipificación delictiva de esas mismas categorías en su país, y describirlos al pie del cuadro o en la página opuesta.



Cuadro 1  
**Personal de policía,<sup>a</sup> por sexo, y recursos financieros, 2001 – 2002**

<i>Categoría</i>	<i>Al 31 de diciembre<sup>b</sup></i>	
	<b>2001</b>	<b>2002</b>
1.1 Todo el personal de policía		
1.2 Femenino		
1.3 Masculino		
1.4 Presupuesto/recursos financieros totales de la policía (miles de unidades de la moneda local) <sup>c</sup>		

Observaciones al cuadro 1

<sup>a</sup> Véase la definición del término “personal de policía” en el párrafo 15 de la página 6.

<sup>b</sup> Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sírvase indicarlo en esta línea: \_\_\_\_\_

<sup>c</sup> El presupuesto/los recursos totales de la policía deben incluir todas las sumas asignadas a la función de policía civil a nivel nacional, incluidos los sueldos y los activos fijos. Al calcular los sueldos, inclúyanse las cantidades totales gastadas en cada empleado de una esfera determinada. Al calcular los activos fijos, sírvase incluir todas las cantidades invertidas en fines no personales, como edificios, automóviles y equipo de oficina.



## Cuadro 2

**Número de delitos consignados en las estadísticas penales (de la policía), por tipo de delito, incluidos los intentos de cometer delitos, 2001 - 2002**

<i>Tipo de delito<sup>a</sup></i>	2001	2002
2.1 Total de delitos consignados, de cualquier tipo <sup>b</sup>		
2.2 Homicidio doloso: Consumados		
2.3 Tentativas		
2.4 Consumados con arma de fuego		
2.5 Homicidio culposo		
2.6 Agresión: Agresión grave		
2.7 Total de agresiones		
2.8 Violación		
2.9 Robo		
2.10 Hurto: Hurtos graves		
2.11 Total de hurtos		
2.12 Hurto de automóviles		
2.13 Robo con escalamiento		
2.14 Estafa		
2.15 Apropiación indebida		
2.16 Delitos relacionados con las drogas		
2.17 Soborno y cohecho		
2.18 Secuestro		

**Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Observaciones al cuadro 2

<sup>a</sup> Véanse las definiciones de los términos en los párrafos 2 a 14 de la página 5.

<sup>b</sup> Se ruega tener presente que el número total de delitos registrados puede ser mayor que la suma de las cifras dadas para cada tipo de delito incluido en el cuadro. En el total no deben incluirse los delitos menores ni las infracciones de tráfico.





Cuadro 3

**Total de personas en contacto inicial formal con la policía o el sistema de justicia penal, por tipo de delito, contacto que puede incluir sospecha, detención, advertencia, etc., 2001 - 2002**

<i>Tipo de delito<sup>a</sup></i>	2001	2002
3.1 Total de personas que han entrado en contacto inicial formal con la policía o el sistema de justicia penal, cualquiera sea el tipo de delito <sup>b</sup>		
3.2 Homicidio doloso: Consumados		
3.3 Tentativas		
3.4 Consumados con arma de fuego		
3.5 Homicidio culposo		
3.6 Agresión: Agresiones graves		
3.7 Total de agresiones		
3.8 Violación		
3.9 Robo		
3.10 Hurto: Hurtos graves		
3.11 Total de hurtos		
3.12 Hurto de automóviles		
3.13 Robo con escalamiento		
3.14 Estafa		
3.15 Apropiación indebida		
3.16 Delitos relacionados con las drogas		
3.17 Soborno o cohecho		
3.18 Secuestro		

**Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:** \_\_\_\_\_

Observaciones al cuadro 3

<sup>a</sup> Véanse las definiciones de los términos en los párrafos 2 a 14 de la página 5.

<sup>b</sup> Se ruega tener presente que el número total de delitos registrados puede ser mayor que la suma de las cifras dadas para cada tipo de delito incluido en el cuadro.



## Cuadro 4

**Total de personas en contacto formal con la policía o el sistema de justicia penal, por sexo y grupo de edad, contacto que puede incluir sospecha, detención, advertencia, etc., 2001 - 2002**

<i>Categoría</i>	2001	2002
4.1 Mujeres		
4.2 Hombres		
4.3 Adultos		
4.4 Mujeres adultas		
4.5 Hombres adultos		
4.6 Jóvenes		
4.7 Mujeres jóvenes		
4.8 Hombres jóvenes		

**Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se ruega suministrar las definiciones de los términos “adulto” y “joven” que se usan en el sistema nacional de justicia penal:

Adulto: \_\_\_\_\_

Joven: \_\_\_\_\_

Observaciones al cuadro 4

*Si, a su juicio, hay explicaciones adicionales que pudieran facilitar la comprensión de los datos que ha incluido en esta parte del cuestionario, sírvase agregar esas explicaciones a continuación o en una hoja separada.*



**Cuestionario para el  
Octavo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias  
delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal  
correspondiente al período 2001 - 2002**

## II. Ministerio Público

**País:** \_\_\_\_\_

Sírvase completar la presente sección del cuestionario y devolverla no más tarde del **15 de diciembre de 2003** al oficial encargado de la coordinación, cuyos datos figuran más abajo. El oficial encargado de la coordinación enviará todas las secciones del cuestionario debidamente cumplimentadas a la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos, de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria), o a la División de Estadística, Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América).

El presente cuestionario se distribuye a través de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas.

Pueden encontrarse versiones electrónicas del cuestionario en la dirección siguiente:  
[http://www.unodc.org/unodc/en/crime\\_cicp\\_survey\\_eighth.html](http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_survey_eighth.html).

Nombre: _____
Denominación del cargo: _____
Organismo: _____
Calle: _____
_____
_____
Ciudad/estado/país: _____
Teléfono (con prefijo del país y la ciudad): _____
Fax (con prefijo del país y la ciudad): _____
Correo-E: _____



## Definición de los términos utilizados

1. Las definiciones que se incluyen a continuación se aplican a muchos ordenamientos jurídicos.
2. Por “*homicidio doloso*” se entiende el acto de ocasionar intencionalmente la muerte de otra persona, incluido el infanticidio. Sírvase indicar si ciertas categorías de homicidio frustrado se tipifican o sancionan como agresión con agravante.
3. Por “*homicidio culposo*” se entiende el acto de ocasionar sin premeditación la muerte a otra persona. Esta categoría engloba los diversos supuestos de homicidio sin premeditación pero no las muertes ocasionadas en accidentes de tráfico.
4. Por “*agresión*” se entiende el ataque físico contra otra persona, comprendidas las diversas categorías de lesiones, pero no los abusos deshonestos. Algunos códigos criminales o penales hacen una distinción entre agresión con o sin agravante, según el grado de lesión resultante. Si este es el caso en su país, sírvase indicar los datos correspondientes a la agresión con agravante en la categoría “*agresión grave*”. En la categoría “*Total de agresiones*” deben incluirse el total de agresiones con y sin agravante. Sírvase indicar el principal criterio para distinguir entre agresión con y sin agravante, si esa distinción se hace en su país.
5. Por “*violación*” se entiende el acceso carnal procurado sin el consentimiento válido de la otra persona. Sírvase indicar si se han incluido los casos de violación de menores en las cifras suministradas. Si en su país se distingue entre abusos deshonestos y penetración efectiva, sírvase facilitar información al respecto.
6. Por “*robo*” se entiende el hurto de bienes de una persona con empleo de fuerza o amenaza del uso de fuerza.
7. Por “*hurto*” se entiende la sustracción de bienes ajenos sin el consentimiento de su dueño. Se excluyen los casos de robo o los que comprenden escalamiento o fractura, así como la sustracción de vehículos automotores. Algunos códigos criminales o penales distinguen entre hurto mayor y ratería, según el valor de los bienes tomados de su dueño legal. Si en su país se hace esa distinción, sírvase proporcionar los datos correspondientes a hurto mayor en la categoría “*hurto mayor*”. En la categoría “*total de hurtos*” se deben incluir los datos sobre hurto mayor y ratería. Si en su país se distingue entre hurto mayor y ratería, sírvase indicar el criterio que se aplica para hacer esa distinción.
8. Por “*robo de automóviles*” se entiende la sustracción de un vehículo automotor sin el consentimiento del dueño del vehículo.
9. Por “*robo con escalamiento*” se entiende la entrada ilícita en un inmueble ajeno con la intención de cometer un delito.
10. Por “*estafa*” se entiende la adquisición indebida de bienes ajenos por medio de engaño. Sírvase indicar si se ha incluido la adquisición fraudulenta de haberes financieros en las cifras suministradas.
11. Por “*apropiación indebida*” se entiende la retención indebida de bienes ajenos de los que uno está ya en posesión.
12. Por “*delitos relacionados con las drogas*” se entiende todos aquellos actos dolosos que puedan conceptuarse como de cultivo, producción, fabricación, extracción, preparación, puesta en venta, distribución, compra, venta, entrega a cualquier título, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación o exportación de drogas sometidas a fiscalización internacional. Cuando proceda, se puede hacer referencia a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>1</sup> y a otros reglamentos adoptados en cumplimiento de los dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup> o la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.94.XI.5).



13. Por “*soborno y cohecho*” se entiende el acto de solicitar o de aceptar algún beneficio material o personal, o de prometer tal beneficio, para que se haga o deje de hacer algo relacionado con el ejercicio de una función pública, con independencia de que el acto o la omisión solicitados constituyan o no una infracción de la ley, así como el acto de prometer o de dar algún beneficio material o personal a un funcionario público a cambio de un favor solicitado.
14. Por “*secuestro*” se entiende detener ilegalmente a una o varias personas contra su voluntad (o el equivalente nacional, por ejemplo, mediante el uso de la fuerza, con amenazas, mediante estafa o engaño), con objeto de exigir para su puesta en libertad una ganancia ilícita o cualquier otra ganancia económica o beneficio material, o para obligar a alguien a hacer o a no hacer algo.
15. Por “*fiscales*” se entiende los funcionarios públicos que tienen por misión iniciar y proseguir las actuaciones penales en nombre del Estado contra las personas acusadas de algún delito. En algunos países, el fiscal forma parte de un organismo separado; en otros, forma parte de la policía o de la judicatura. Sírvase indicar el nombre del órgano o dependencia en el que el fiscal ejerce sus funciones. Si en su país existe más de una jurisdicción (por ejemplo, federal/provincial o civil/militar), sírvase proporcionar información por separado sobre la función del fiscal en cada jurisdicción. Deben excluirse los datos relativos al personal de apoyo (secretarios, auxiliares de oficina, etc.).
16. Por “*personas enjuiciadas*” se entiende los presuntos delincuentes enjuiciados mediante una acusación oficial iniciada por el fiscal o por el organismo encargado de hacer cumplir la ley encargado del enjuiciamiento.
17. Si las categorías presentadas en los párrafos 2 a 14 no son compatibles con las del ordenamiento jurídico de su país, sírvase tratar de ajustar todo lo posible los datos. Otra opción es indicar los tipos de delito reflejados en sus estadísticas que pudieran ser comparables con las categorías sugeridas o la tipificación delictiva de esas mismas categorías en su país, y describirlos al pie del cuadro o en la página opuesta.



Cuadro 5

**Personal del Ministerio Público,<sup>a</sup> por sexo, y recursos financieros, 2001 – 2002**

<i>Categoría</i>	<i>Al 31 de diciembre<sup>b</sup></i>	
	<b>2001</b>	<b>2002</b>
5.1 Todo el personal del Ministerio Público		
5.2 Femenino		
5.3 Masculino		
5.4 Presupuesto/recursos financieros totales del personal del Ministerio Público (en miles de unidades de la moneda local) <sup>c</sup>		

## Observaciones al cuadro 5

a Véase la definición del término “fiscal” en el párrafo 15 de la página 13.

b Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sírvase indicarlo en esta línea: \_\_\_\_\_

c El presupuesto/los recursos totales del Ministerio Público deben incluir todas las sumas asignadas a las funciones de un Ministerio Público a nivel nacional, incluidos los sueldos y los activos fijos. Al calcular los sueldos, inclúyanse las cantidades totales gastadas en cada empleado de una esfera determinada. Al calcular los activos fijos, sírvase incluir todas las cantidades invertidas en fines no personales, como edificios, automóviles y equipo de oficina.



Cuadro 6  
**Número de personas procesadas, por tipo de delito, 2001 - 2002**

<i>Tipo de delito<sup>a</sup></i>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
6.1 Total de personas procesadas por cualquier tipo de delito <sup>b</sup>		
6.2 Homicidio doloso: Consumados		
6.3 Tentativas		
6.4 Consumados con arma de fuego		
6.5 Homicidio culposo		
6.6 Agresión: Agresiones graves		
6.7 Total de agresiones		
6.8 Violación		
6.9 Robo		
6.10 Hurto: Hurtos graves		
6.11 Total de hurtos		
6.12 Robo de automóviles		
6.13 Robo con escalamiento		
6.14 Estafa		
6.15 Apropiación indebida		
6.16 Delitos relacionados con las drogas		
6.17 Soborno y cohecho		
6.18 Secuestro		

**Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:** \_\_\_\_\_

Observaciones al cuadro 6

<sup>a</sup> Véanse las definiciones de los términos en los párrafos 2 a 14 de las páginas 12 y 13.

<sup>b</sup> Se ruega tener presente que el número total de delitos registrados puede ser mayor que la suma de las cifras dadas para cada tipo de delito incluido en el cuadro.



Cuadro 7

**Número de personas procesadas, por sexo y grupo de edad, 2001- 2002**

<i>Categoría</i>	2001	2002
7.1 Mujeres		
7.2 Hombres		
7.3 Adultos		
7.4 Mujeres adultas		
7.5 Hombres adultos		
7.6 Jóvenes		
7.7 Mujeres jóvenes		
7.8 Hombres jóvenes		

**Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se ruega suministrar las definiciones de los términos “adulto” y “joven” que se usan en el sistema nacional de justicia penal:

Adulto: \_\_\_\_\_

Joven: \_\_\_\_\_

Observaciones al cuadro 7

*Si, a su juicio, hay explicaciones adicionales que pudieran facilitar la comprensión de los datos que ha incluido en esta parte del cuestionario, sírvase agregar esas explicaciones a continuación o en una hoja separada.*





**Cuestionario para el  
Octavo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias  
delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal  
correspondiente al período 2001 - 2002**

### III. Tribunales

**País:** \_\_\_\_\_

Sírvase completar la presente sección del cuestionario y devolverla no más tarde del **15 de diciembre de 2003** al oficial encargado de la coordinación, cuyos datos figuran más abajo. El oficial encargado de la coordinación enviará todas las secciones del cuestionario debidamente cumplimentadas a la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos, de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria), o a la División de Estadística, Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América).

El presente cuestionario se distribuye a través de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas.

Pueden encontrarse versiones electrónicas del cuestionario en la dirección siguiente:  
[http://www.unodc.org/unodc/en/crime\\_cicp\\_survey\\_eighth.html](http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_survey_eighth.html).

Nombre: _____
Denominación del cargo: _____
Organismo: _____
Calle: _____ _____
Ciudad/estado/país: _____
Teléfono (con prefijo del país y la ciudad): _____
Fax (con prefijo del país y la ciudad): _____
Correo-E: _____



## Definición de los términos utilizados

1. Las definiciones que se incluyen a continuación se aplican a muchos ordenamientos jurídicos.
2. Por “*homicidio doloso*” se entiende el acto de ocasionar intencionalmente la muerte de otra persona, incluido el infanticidio. Sírvase indicar si ciertas categorías de homicidio frustrado se tipifican o sancionan como agresión con agravante.
3. Por “*homicidio culposo*” se entiende el acto de ocasionar sin premeditación la muerte a otra persona. Esta categoría engloba los diversos supuestos de homicidio sin premeditación pero no las muertes ocasionadas en accidentes de tráfico.
4. Por “*agresión*” se entiende el ataque físico contra otra persona, comprendidas las diversas categorías de lesiones incluso en grado de tentativa, pero no los abusos deshonestos. Algunos códigos criminales o penales hacen una distinción entre agresión con o sin agravante, según el grado de lesión resultante. Si este es el caso en su país, sírvase indicar los datos correspondientes a la agresión con agravante en la categoría “agresión grave”. En la categoría “Total de agresiones” deben incluirse el total de agresiones con y sin agravante. Sírvase indicar el principal criterio para distinguir entre agresión con y sin agravante, si esa distinción se hace en su país.
5. Por “*violación*” se entiende el acceso carnal procurado sin el consentimiento válido de la otra persona. Sírvase indicar si se han incluido los casos de violación de menores en las cifras suministradas. Si en su país se distingue entre abusos deshonestos y penetración efectiva, sírvase facilitar información al respecto.
6. Por “*robo*” se entiende el hurto de bienes de una persona con empleo de fuerza o amenaza del uso de fuerza.
7. Por “*hurto*” se entiende la sustracción de bienes ajenos sin el consentimiento de su dueño. Se excluyen los casos de robo o los que comprenden escalamiento o fractura, así como la sustracción de vehículos automotores. Algunos códigos criminales o penales distinguen entre hurto mayor y ratería, según el valor de los bienes tomados de su dueño legal. Si en su país se hace esa distinción, sírvase proporcionar los datos correspondientes a hurto mayor en la categoría “hurto mayor”. En la categoría “total de hurtos” se deben incluir los datos sobre hurto mayor y ratería. Si en su país se distingue entre hurto mayor y ratería, sírvase facilitar información al respecto.
8. Por “*robo de automóviles*” se entiende la sustracción de un vehículo automotor sin el consentimiento del dueño del vehículo.
9. Por “*robo con escalamiento*” se entiende la entrada ilícita en un inmueble ajeno con la intención de cometer un delito.
10. Por “*estafa*” se entiende la adquisición indebida de bienes ajenos por medio de engaño. Sírvase indicar si se ha incluido la adquisición fraudulenta de haberes financieros en las cifras suministradas.
11. Por “*apropiación indebida*” se entiende la retención indebida de bienes ajenos de los que uno está ya en posesión.
12. Por “*delitos relacionados con las drogas*” todos aquellos actos dolosos que puedan conceptuarse como de cultivo, producción, fabricación, extracción, preparación, puesta en venta, distribución, compra, venta, entrega a cualquier título, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación o exportación de drogas sometidas a fiscalización internacional. Cuando proceda, se puede hacer referencia a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>1</sup> y a otros reglamentos adoptados en cumplimiento de los dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup> o la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.94.XI.5).



13. Por “*soborno y cohecho*” se entiende el acto de solicitar o de aceptar algún beneficio material o personal, o de prometer tal beneficio, para que se haga o deje de hacer algo relacionado con el ejercicio de una función pública, con independencia de que el acto o la omisión solicitados constituyan o no una infracción de la ley, así como el acto de prometer o de dar algún beneficio material o personal a un funcionario público a cambio de un favor solicitado.
14. Por “*secuestro*” se entiende detener ilegalmente a una o varias personas contra su voluntad (o el equivalente nacional, por ejemplo, mediante el uso de la fuerza, con amenazas, mediante estafa o engaño), con objeto de exigir para su puesta en libertad una ganancia ilícita o cualquier otra ganancia económica o beneficio material, o para obligar a alguien a hacer o a no hacer algo.
15. Por “*personas condenadas*” se entiende las personas declaradas culpables por un órgano judicial debidamente autorizado para dictar una sentencia con arreglo al ordenamiento jurídico nacional, con independencia de que la condena haya sido o no confirmada ulteriormente. Si algunas personas hubiesen sido condenadas por alguna entidad que no sea un tribunal de justicia, sírvase indicar el nombre de la entidad, y suministrar los correspondientes datos estadísticos en el espacio en blanco que aparece a continuación de los cuadros 10 y 11. En esos cuadros, el “total” de personas condenadas debe incluir a los condenados por delitos especiales graves, pero no a las personas que hayan sido condenadas por infracciones de tráfico de escasa gravedad u otras infracciones leves.
16. Por “*jueces y magistrados profesionales*” se entiende a los funcionarios total o parcialmente dedicados a conocer de causas civiles, penales y de otra índole y a dictar sentencias o mandamientos en un tribunal de justicia, y a los integrantes de los tribunales de apelaciones. Sírvase incluir también en esta categoría a los jueces y magistrados adjuntos, que pueden tener las mismas facultades que los funcionarios que anteceden.
17. Por “*jueces y magistrados legos*” se entiende las personas que han de desempeñar las mismas funciones que los funcionarios profesionales pero que no se consideran a sí mismos, ni son normalmente considerados por los demás, miembros de carrera de la judicatura. Deben excluirse los datos relativos al personal de apoyo (secretarios, auxiliares de oficina, etc.).
18. Si las categorías presentadas en los párrafos 2 a 14 no son compatibles con las del ordenamiento jurídico de su país, sírvase tratar de ajustar todo lo posible los datos. Otra opción es indicar los tipos de delito reflejados en sus estadísticas que pudieran ser comparables con las categorías sugeridas o la tipificación delictiva de esas mismas categorías en su país, y describirlos al pie del cuadro o en la página opuesta.



Cuadro 8

**Jueces, por categoría y sexo, y recursos financieros, incluidos los integrantes de los tribunales de apelaciones, 2001 – 2002**

<i>Categoría</i>	<i>Al 31 de diciembre<sup>a</sup></i>	
	<b>2001</b>	<b>2002</b>
8.1 Total de jueces y magistrados profesionales <sup>b</sup>		
8.2 Femeninos		
8.3 Masculinos		
8.4 Total de jueces y magistrados legos <sup>c</sup>		
8.5 Femeninos		
8.6 Masculinos		
8.7 Presupuesto/recursos financieros totales de los tribunales (en miles de unidades de la moneda) <sup>d</sup>		

## Observaciones al cuadro 8

<sup>a</sup> Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sírvase indicarlo en esta línea: \_\_\_\_\_

<sup>b</sup> Véase la definición del término “jueces y magistrados profesionales” en el párrafo 16 de la página 19.

<sup>c</sup> Véase la definición del término “jueces y magistrados legos” en el párrafo 17 de la página 19.

<sup>d</sup> El presupuesto/los recursos totales del Ministerio Público deben incluir todas las sumas asignadas a los tribunales a nivel nacional, incluidos los sueldos y los activos fijos. Al calcular los sueldos, inclúyanse las cantidades totales gastadas en cada empleado de una esfera determinada. Al calcular los activos fijos, sírvase incluir todas las cantidades invertidas en fines no personales, como edificios, automóviles y equipo de oficina.



Cuadro 9

**Número de personas contra las que se incoaron causas en los tribunales penales, 2001 - 2002**

<i>Categoría</i>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
9.1 Total de personas contra las que se incoaron causas en los tribunales penales:		
9.2 Condenadas		
9.3 Absueltas		

Observaciones al cuadro 9

--



Cuadro 10

**Número de personas condenadas por los tribunales penales, por tipo de delito, 2001 - 2002**

<i>Tipo de delito<sup>a</sup></i>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
10.1 Total de personas condenadas por cualquier tipo de delito <sup>b</sup>		
10.2 Homicidio doloso: Consumados		
10.3 Tentativas		
10.4 Consumados con arma de fuego		
10.5 Homicidio culposo		
10.6 Agresión: Agresión grave		
10.7 Total de agresiones		
10.8 Violación		
10.9 Robo		
10.10 Hurto: Hurto grave		
10.11 Total de hurtos		
10.12 Robo de automóviles		
10.13 Robo con escalamiento		
10.14 Estafa		
10.15 Apropiación indebida		
10.16 Delitos relacionados con las drogas		
10.17 Soborno y cohecho		
10.18 Secuestro		

**Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Observaciones al cuadro 10

<sup>a</sup> Véanse las definiciones de los términos en los párrafos 2 a 14 de las páginas 18 y 19.

<sup>b</sup> Se ruega tener presente que el número total de delitos registrados puede ser mayor que la suma de las cifras dadas para cada tipo de delito incluido en el cuadro.



Cuadro 11

**Número de personas condenadas en los tribunales penales, por sexo y grupo de edad, 2001 - 2002**

<i>Categoría</i>	2001	2002
11.1 Mujeres		
11.2 Hombres		
11.3 Adultos		
11.4 Mujeres adultas		
11.5 Hombres adultos		
11.6 Jóvenes		
11.7 Mujeres jóvenes		
11.8 Hombres jóvenes		

**Fuente(s) de los datos proporcionados en el presente cuadro:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se ruega suministrar las definiciones de los términos “adulto” y “joven” que se usan en el sistema nacional de justicia penal:

Adulto: \_\_\_\_\_

Joven: \_\_\_\_\_

Observaciones al cuadro 11

*Si, a su juicio, hay explicaciones adicionales que pudieran facilitar la comprensión de los datos que ha incluido en esta parte del cuestionario, sírvase agregar esas explicaciones a continuación o en una hoja separada.*



**Cuestionario para el  
Octavo Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias  
delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal  
correspondiente al período 2001 - 2002**

## IV. Cárceles/instituciones penales

**País:** \_\_\_\_\_

Sírvase completar la presente sección del cuestionario y devolverla no más tarde del **15 de diciembre de 2003** al oficial encargado de la coordinación, cuyos datos figuran más abajo. El oficial encargado de la coordinación enviará todas las secciones del cuestionario debidamente cumplimentadas a la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos, de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, P.O. Box 500, A-1400 Viena (Austria), o a la División de Estadística, Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017 (Estados Unidos de América).

El presente cuestionario se distribuye a través de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas.

Pueden encontrarse versiones electrónicas del cuestionario en la dirección siguiente:  
[http://www.unodc.org/unodc/en/crime\\_cicp\\_survey\\_eighth.html](http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_survey_eighth.html).

Nombre: _____
Denominación del cargo: _____
Organismo: _____
Calle: _____ _____
Ciudad/estado/país: _____
Teléfono (con prefijo del país y la ciudad): _____
Fax (con prefijo del país y la ciudad): _____
Correo-E: _____





## Definición de términos

1. Las definiciones que se incluyen a continuación se aplican a muchos ordenamientos jurídicos.
2. Por “*homicidio doloso*” se entiende el acto de ocasionar intencionalmente la muerte de otra persona, incluido el infanticidio.
3. Por “*homicidio culposo*” se entiende el acto de ocasionar sin premeditación la muerte a otra persona. Esta categoría engloba los diversos supuestos de homicidio sin premeditación pero no las muertes ocasionadas en accidentes de tráfico.
4. Por “*agresión*” se entiende el ataque físico contra otra persona, comprendidas las diversas categorías de lesiones, pero no los abusos deshonestos. Algunos códigos criminales o penales hacen una distinción entre agresión con o sin agravante, según el grado de lesión resultante. Si este es el caso en su país, sírvase indicar los datos correspondientes a la agresión con agravante en la categoría “*agresión grave*”. En la categoría “*Total de agresiones*” deben incluirse el total de agresiones con y sin agravante. Sírvase indicar el principal criterio para distinguir entre agresión con y sin agravante, si esa distinción se hace en su país.
5. Por “*violación*” se entiende el acceso carnal procurado sin el consentimiento válido de la otra persona. Sírvase indicar si se han incluido los casos de violación de menores en las cifras suministradas. Si en su país se distingue entre abusos deshonestos y penetración efectiva, sírvase facilitar información al respecto.
6. Por “*robo*” se entiende el hurto de bienes de una persona con empleo de fuerza o amenaza del uso de fuerza.
7. Por “*hurto*” se entiende la sustracción de bienes ajenos sin el consentimiento de su dueño. Se excluyen los casos de robo o los que comprenden escalamiento o fractura, así como la sustracción de vehículos automotores. Algunos códigos criminales o penales distinguen entre hurto mayor y ratería, según el valor de los bienes tomados de su dueño legal. Si en su país se hace esa distinción, sírvase proporcionar los datos correspondientes a hurto mayor en la categoría “*hurto mayor*”. En la categoría “*total de hurtos*” se deben incluir los datos sobre hurto mayor y ratería. Si en su país se distingue entre hurto mayor y ratería, sírvase indicar el criterio que se aplica para hacer esa distinción.
8. Por “*robo de automóviles*” se entiende la sustracción de un vehículo automotor sin el consentimiento del dueño del vehículo.
9. Por “*robo con escalamiento*” se entiende la entrada ilícita en un inmueble ajeno con la intención de cometer un delito.
10. Por “*estafa*” se entiende la adquisición indebida de bienes ajenos por medio de engaño. Sírvase indicar si se ha incluido la adquisición fraudulenta de haberes financieros en las cifras suministradas.
11. Por “*apropiación indebida*” se entiende la retención indebida de bienes ajenos de los que uno está ya en posesión.
12. Por “*delitos relacionados con las drogas*” se entiende todos aquellos actos dolosos que puedan conceptuarse como de cultivo, producción, fabricación, extracción, preparación, puesta en venta, distribución, compra, venta, entrega a cualquier título, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación o exportación de drogas sometidas a fiscalización internacional. Cuando proceda, se puede hacer referencia a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>1</sup> y a otros reglamentos adoptados en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup> o la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>.
13. Por “*soborno y cohecho*” se entiende el acto de solicitar o de aceptar algún beneficio material o personal, o de prometer tal beneficio, para que se haga o deje de hacer algo relacionado con el ejercicio de una función pública, con independencia de que el acto o la omisión solicitados

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.94.XI.5).



constituyan o no una infracción de la ley, así como el acto de prometer o de dar algún beneficio material o personal a un funcionario público a cambio de un favor solicitado.

14. Por “*secuestro*” se entiende detener ilegalmente a una o varias personas contra su voluntad (o el equivalente nacional, por ejemplo, mediante el uso de la fuerza, con amenazas, mediante estafa o engaño), con objeto de exigir para su puesta en libertad una ganancia ilícita o cualquier otra ganancia económica o beneficio material, o para obligar a alguien a hacer o a no hacer algo.
15. Por “*cárceles e instituciones penales o correccionales*” se entiende todas las instituciones con financiación pública o privada donde se aloja a personas privadas de su libertad. Estas instituciones pueden incluir las instalaciones penales, correccionales o psiquiátricas a cargo de la administración de cárceles, pero no se limitan a ellas.
16. Por “*personal carcelario*” se entiende todos los individuos empleados en instituciones penales o correccionales, incluido el personal de administración, tratamiento, custodia y demás personal (mantenimiento, servicios de comida, etc.).
17. Si las categorías presentadas en los párrafos 15 y 16 no son plenamente compatibles con las de su ordenamiento nacional, sírvase tratar de ajustar todo lo posible los datos. Otra opción sería indicar los tipos de delitos reflejados en sus estadísticas que pudieran ser comparables con las categorías sugeridas o la tipificación delictiva de esas mismas categorías en su país, y describirlos al pie del cuadro o en la página opuesta.



Cuadro 12

**Número de cárceles e instituciones penales o correccionales de adultos, 2001 – 2002**

<i>Institución</i>	<i>Al 31 de diciembre<sup>a</sup></i>	
	<b>2001</b>	<b>2002</b>
12.1 Cárceles e instituciones penales o correccionales de adultos <sup>b</sup> (excluidos los lugares de detención temporal)		
12.2 Plazas (camas) disponibles		

Observaciones al cuadro 12

Cuadro 13

**Número de cárceles e instituciones penales o correccionales de jóvenes, 2001 – 2002**

<i>Institución</i>	<i>Al 31 de diciembre<sup>c</sup></i>	
	<b>2001</b>	<b>2002</b>
13.1 Cárceles e instituciones penales o correccionales de jóvenes <sup>b</sup> (excluidos los lugares de detención temporal)		
13.2 Plazas (camas) disponibles		

Observaciones al cuadro 13

<sup>a</sup> Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sírvase indicarlo en esta línea: \_\_\_\_\_

<sup>b</sup> Se ruega referirse a las definiciones de los términos “cárceles e instituciones penales o correccionales” que figuran en el párrafo 15 de la página 26.

<sup>c</sup> Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sírvase indicarlo en esta línea: \_\_\_\_\_



## Cuadro 14

**Personal de cárceles e instituciones penales o correccionales de adultos o de jóvenes<sup>a</sup>, por sexo, y recursos financieros, 2001 – 2002**

<i>Categoría del personal carcelario<sup>b</sup></i>	<i>Al 31 de diciembre<sup>c</sup></i>	
	<b>2001</b>	<b>2002</b>
14.1 Total del personal de cárceles de adultos		
14.2 Mujeres		
14.3 Hombres		
14.4 Total del personal de cárceles de jóvenes		
14.5 Mujeres		
14.6 Hombres		
14.7 Presupuesto/recursos financieros totales, de las instituciones para adultos y jóvenes (miles de unidades de moneda local) <sup>d</sup>		

## Observaciones al cuadro 14

<sup>a</sup> Se ruega suministrar las definiciones de los términos “cárceles e instituciones penales o correccionales” que se usan en el párrafo 15 de la página 26.

<sup>b</sup> Se ruega referirse a la definición de “personal carcelario” que figura en el párrafo 16 de la página 26.

<sup>c</sup> Si se ha utilizado alguna otra fecha de referencia, sirvase indicarlo en esta línea: \_\_\_\_\_

<sup>d</sup> En la casilla de presupuesto/recursos financieros totales de las cárceles se deben incluir todas las sumas asignadas al personal carcelario de instituciones para adultos y para jóvenes, incluidos los sueldos y los activos fijos. Al calcular los sueldos, se ruega incluir todas las sumas gastadas en cada individuo empleado como personal carcelario en el sistema de justicia penal. Al calcular los activos fijos, se ruega incluir todas las sumas invertidas en bienes no personales, como edificios, automóviles y equipo de oficinas.



Cuadro 15

**Número de personas encarceladas, por tipo de encarcelamiento, en el día del año seleccionado, 2001 – 2002**

<i>Categoría de encarcelamiento</i>	<i>Día del año seleccionado<sup>a</sup>:</i>	
	<b>2001</b>	<b>2002</b>
15.1 Total de personas encarceladas <sup>b</sup>		
15.2 En espera de juicio o sentencia <sup>c</sup>		
15.3 Sentenciadas		
15.4 En detención administrativa		
15.5 Por falta de pago de multa penal		
15.6 Encarcelamiento de derecho civil		

Observaciones al cuadro 15

<sup>a</sup> La población de personas encarceladas, en espera de juicio o sentencia o de delincuentes presos deberá corresponder a la de un día determinado y, en lo posible, ha de ser representativa de la media anual.

<sup>b</sup> El número total de personas encarceladas no debe incluir el número de personas detenidas por intoxicación en público. Se ruega tener presente que el número total de personas encarceladas puede ser mayor que la suma de las cifras indicadas para las otras categorías de encarcelación indicadas en el cuadro.

<sup>c</sup> Sírvase indicar si la cifra correspondiente a la categoría "en espera de juicio o sentencia" incluye a las personas que han sido condenadas por un tribunal de primera instancia pero que han apelado el fallo: Sí \_\_\_ No \_\_\_.



Cuadro 16

**Número de personas sentenciadas y encarceladas, por sexo y grupos de edades, día del año seleccionado, 2001 – 2002**

<i>Categoría</i>	<i>Día del año seleccionado<sup>a</sup>:</i>	
	<b>2001</b>	<b>2002</b>
16.1 Total de mujeres sentenciadas y encarceladas		
16.2 Total de hombres sentenciados y encarcelados		
16.3 Adultos sentenciados y encarcelados		
16.4 Mujeres adultas		
16.5 Hombres adultos		
16.6 Jóvenes sentenciados y encarcelados		
16.7 Mujeres jóvenes		
16.8 Hombres jóvenes		
16.9 Extranjeros sentenciados y encarcelados		

Se ruega suministrar las definiciones de los términos “adulto” y “joven” que se usan en el sistema nacional de justicia penal:

Adulto: \_\_\_\_\_

Joven: \_\_\_\_\_

Observaciones al cuadro 16

<sup>a</sup> Sírvase indicar la población de personas sentenciadas y encarceladas en un día seleccionado, preferiblemente uno que pueda considerarse como típico del año.



Cuadro 17

**Adultos encarcelados: duración media en meses del encarcelamiento después de la sentencia, por los delitos siguientes, 2001-2002**

<i>Duración del encarcelamiento (meses)</i>	2001	2002
17.1 Todos los delitos, independientemente del tipo de delito <sup>a</sup>		
17.2 Homicidio doloso: Consumados		
17.3 Tentativas		
17.4 Consumados con armas de fuego		
17.5 Homicidio culposo		
17.6 Agresión: Agresión grave		
17.7 Total de agresiones		
17.8 Violación		
17.9 Robo		
17.10 Hurto: Hurto grave		
17.11 Total de hurtos		
17.12 Robo de automóviles		
17.13 Robo con escalamiento		
17.14 Estafa		
17.15 Apropiación indebida		
17.16 Delitos relacionados con las drogas		
17.17 Soborno y cohecho		
17.18 Secuestro		

Observaciones al cuadro 17

<sup>a</sup> Se ruega tener presente que el número total de delitos registrados puede ser mayor que la suma de cifras dadas para cada tipo de delito incluido en el cuadro. En el total no deben incluirse los delitos menores ni las infracciones de tráfico que no constituyen delito.



Cuadro 18

**Número de personas en libertad vigilada<sup>a</sup>, por grupo de edad, día del año seleccionado, 2001 – 2002**

<i>Categoría</i>	<i>Día del año seleccionado<sup>b</sup>:</i>	
	<b>2001</b>	<b>2002</b>
18.1 Total de personas en libertad vigilada		
18.2 Adultos		
18.3 Jóvenes		

Observaciones al cuadro 18

--

Cuadro 19

**Número de personas en libertad condicional<sup>c</sup>, por grupos de edades, día del año seleccionado, 2001-2002**

<i>Categoría</i>	<i>Día del año seleccionado<sup>d</sup>:</i>	
	<b>2001</b>	<b>2002</b>
19.1 Total de personas en libertad condicional		
19.2 Adultos		
19.3 Jóvenes		

Observaciones al cuadro 19

--

<sup>a</sup> Por “libertad vigilada” se entiende la medida por la cual una persona juzgada culpable de un delito queda en libertad por orden del tribunal pero bajo la supervisión de un agente oficial.

<sup>b</sup> Sírvase indicar la población de personas en libertad vigilada en un día seleccionado, preferiblemente uno que pueda considerarse como típico del año.

<sup>c</sup> Por “libertad condicional” se entiende la concedida a una persona encarcelada para que cumpla el resto de su condena fuera de la cárcel, siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos para su concesión.

<sup>d</sup> Sírvase indicar la población de personas en libertad condicional en un día seleccionado, preferiblemente uno que pueda considerarse como típico del año.



NACIONES UNIDAS



NATIONS UNIES